



## INFORME DE SEGUIMIENTO 11-12 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN Y MEDIDAS PARA PREVENIR SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE CATASTOFRES EN EL PAÍS-JULIO 2013

**NÚMERO**

11/2012

**NIVEL:**

REGIONAL

**UNIDAD CGR:**

REGIONAL ARICA Y

PARINACOTA

**REGIÓN:**

ARICA Y PARINACOTA

**NOMBRE:**

INFORME DE SEGUIMIENTO 11-12 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN Y MEDIDAS PARA PREVENIR SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE CATASTOFRES EN EL PAÍS-JULIO 2013

**FECHA DOCUMENTO**

30-07-2013

**SERVICIO:**

GOBERNACION DE ARICA

**TIPO:**

INFORME DE SEGUIMIENTO

### INFORMES VINCULADOS

Número	Tipo	Nombre
11/2012	Informe Final de Auditoría	INFORME FINAL N° 11, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA CATÁSTROFES-EMERGENCIAS, EFECTUADA EN LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA.

### OBJETIVO

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe de final N° 11, de 2012, relativo a la organización y medidas implementadas para prevenir situaciones de emergencia o de catástrofes en el país, practicado en la Gobernación Provincial de Arica.

### CONCLUSIONES

#### 2. Observaciones no subsanadas

1. Protección Civil. 1.3 Planes Provinciales de Emergencia. c) Plan Regional de Emergencia.

Análisis:

Se comprobó que la Gobernación Provincial de Arica, no ha dispuesto de acciones para contar con una bodega sobre la cota de seguridad para el acopio del stock crítico de materiales de socorro que le permita enfrentar una emergencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató ante la naturaleza y magnitud de una emergencia, se activa inmediatamente la ficha ALFA, la cual permite mantener oportuna comunicación con la ONEMI de la Región, que es la institución encargada de poner a disposición el material existente en sus bodegas y que éste sea de rápido acceso.

Conclusión:

Si bien la Gobernación de Arica ha efectuado acciones con el fin de regularizar la presente observación, ésta no ha acreditado la efectiva corrección de las deficiencias detectadas, referentes a disponer de acciones para contar con una bodega con stock crítico de materiales y elementos para enfrentar emergencias o desastres.

Acción derivada:

La Gobernación Provincial de Arica deberá acreditar efectivamente la disposición de una bodega sobre la cota de seguridad para el acopio del stock crítico de materiales de socorro, que le permita enfrentar una emergencia dando de esa forma cumplimiento a la obligación establecida en el Plan Regional de Emergencia.

Asimismo, deberá informar sobre la implementación de las medidas tendientes a dar cumplimiento a la citada obligación, a fin de evitar la reiteración de las situaciones advertidas, a más tardar el día 21 de octubre de 2013, respecto de lo cual este Organismo de Control procederá a su verificación en futuras fiscalizaciones que sobre la materia realice.

1. Protección Civil. 1.4 Difusión de los planes de Emergencia.

Análisis:

Se comprobó que la Gobernación Provincial de Arica, no acreditó haber dispuesto de acciones a través de documentación formal de su efectiva participación en la sensibilización con la comunidad del Plan Regional de Emergencia y Protección Civil de Arica y Parinacota.

Por su parte, se constató que a través de correo electrónico de 12 de junio de 2013, requirió información y documentación técnica especial a la Dirección Regional de la ONEMI, a fin de dar respuesta a la presente observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que al 18 de julio de 2013, la información requerida a la ONEMI no ha sido remitida a la referida gobernación.

Conclusión:

La Gobernación Provincial de Arica deberá acreditar efectivamente la difusión del Plan

Regional de Emergencia y Protección Civil de Arica, a toda la Comunidad.

Al respecto se debe reiterar que la gobernación tenga en cuenta lo indicado en el punto 1, del anexo N° 4, denominado "Ciclo Metodológico para el Manejo del Riesgo", del decreto N° 156, del año 2002, del ex Ministerio del Interior, en lo referido a la responsabilidad y coordinación en materia de riesgo, al definir entre otros, la fase de preparación, como el conjunto de medidas y acciones previas al evento destructivo, destinadas a reducir al mínimo la pérdida de vidas humanas y otros daños, organizando las medidas y procedimientos de respuesta y rehabilitación para actuar oportuna y eficazmente.

En este contexto, y en lo referente a la función de coordinación de la gobernación, según lo establece el Plan Provincial de Emergencia, deberá disponer de las medidas pertinentes a fin de agilizar la entrega de los requerimientos efectuados a la ONEMI.

Acción derivada:

La Gobernación Provincial de Arica, deberá una vez recibidos los requerimientos efectuados a la ONEMI, de la Región de Arica y Parinacota, informar sobre la implementación de las medidas tendientes a dar cumplimiento al punto 1, del anexo N° 4, denominado "Ciclo Metodológico para el Manejo del Riesgo", del decreto N° 156, del año 2002, del ex Ministerio del Interior, a fin de evitar la reiteración de las situaciones advertidas, a más tardar el día 21 de octubre de 2013, respecto de lo cual este Organismo de Control procederá a su verificación en futuras fiscalizaciones que sobre la materia realice.

1. Protección Civil. 1.5 Cartas de inundación (mapas de riesgo)

Análisis:

Se comprobó que la Gobernación Provincial de Arica, no acreditó haber dispuesto de acciones tendientes a incluir las localidades de la Región que comparten la misma condición faltantes en la carta de inundación.

Por su parte, se constató que a través de correo electrónico de 12 de junio de 2013, requirió información y documentación técnica especial a la Dirección Regional de la ONEMI, a fin de dar respuesta a la presente observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que al 18 de julio de 2013, la información requerida a la ONEMI no ha sido remitida a la referida gobernación.

Conclusión:

La gobernación debe considerar lo establecido en la letra e), del anexo N° 9, del decreto N° 156, del año 2002, del ex Ministerio del Interior, en cuanto a coordinar el desarrollo de un proceso de actualización permanente de procesos de microzonificación de riesgos y de recursos a nivel comunal, con la activa participación del ámbito científico-técnico, de organismos públicos y privados especializados y de

la comunidad organizada.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en la letra e) del artículo 4° de la ley N° 19.175, la gobernación debe disponer de toda la información necesaria para mitigar los riesgos de una catástrofe, y si carece de ella corresponde que la solicite a los organismos competentes, en su calidad de actor relevante en el proceso de emergencias.

En este contexto, y en lo referente a la función de coordinación de la gobernación según lo establece el Plan Provincial de Emergencia, deberá disponer de las medidas pertinentes a fin de agilizar la entrega de los requerimientos efectuados a la ONEMI.

Acción derivada:

La Gobernación Provincial de Arica deberá, una vez recibidos los requerimientos efectuados a la ONEMI, de la Región de Arica y Parinacota, informar sobre la implementación de las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en la letra e), del anexo N° 9, del decreto N° 156, del año 2002, del ex Ministerio del Interior, y la letra e) del artículo 4° de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, a fin de evitar la reiteración de las situaciones advertidas, a más tardar el día 21 de octubre de 2013, respecto de lo cual este Organismo de Control procederá a su verificación en futuras fiscalizaciones que sobre la materia realice.

2. Abastecimiento. 2.1. Recursos financieros para stock crítico.

Análisis:

Se comprobó que la Gobernación Provincial de Arica, no acreditó haber dispuesto de acciones a fin de mantener un stock crítico de materiales y elementos para enfrentar las emergencias o desastres.

Por su parte, se constató que a través de correo electrónico de 12 de junio de 2013, requirió información y documentación técnica especial a la Dirección Regional de la ONEMI, a fin de dar respuesta a la presente observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que al 18 de julio de 2013, la información requerida a la ONEMI no ha sido remitida a la referida gobernación.

Conclusión:

La Gobernación Provincial de Arica debe acreditar que adoptó medidas para regularizar la observación advertida, teniendo presente lo establecido en el anexo N° 4 del decreto N° 156, del año 2002, del ex Ministerio del Interior, el cual indica que dentro de las actividades de respuesta ante un evento destructivo se encuentra la entrega de alimentos y abrigo, los cuales tienen por objetivo salvar vidas y reducir el impacto en la población, las cuales deben ser inmediatas a la ocurrencia del desastre.

En este contexto, y en lo referente a la función de coordinación de la gobernación según lo establece el Plan Provincial de Emergencia, deberá disponer de las medidas pertinentes a fin de agilizar la entrega de los requerimientos efectuados a la ONEMI.

Acción derivada:

La Gobernación Provincial de Arica, deberá una vez recibidos los requerimientos efectuados a la ONEMI, de la Región de Arica y Parinacota, informar sobre la implementación de las medidas tendientes a dar cumplimiento al anexo N° 4 del decreto N° 156, del año 2002, del ex Ministerio del Interior, a fin de evitar la reiteración de las situaciones advertidas, a más tardar el día 21 de octubre de 2013, respecto de lo cual este Organismo de Control procederá a su verificación en futuras fiscalizaciones que sobre la materia realice.

2. Abastecimiento. 2.3 Control de los bienes adquiridos.

Análisis:

Se comprobó que la Gobernación Provincial de Arica, no acreditó haber dispuesto de acciones a fin de mantener un stock crítico de materiales y elementos, además de una bodega para enfrentar las emergencias o desastres.

Por su parte, se constató que a través de correo electrónico de 12 de junio de 2013, requirió información y documentación técnica especial a la Dirección Regional de la ONEMI, a fin de dar respuesta a la presente observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que al 18 de julio de 2013, la información requerida a la ONEMI no ha sido remitida a la referida gobernación.

Conclusión:

La Gobernación Provincial de Arica debe acreditar que adoptó medidas para regularizar la observación advertida, teniendo presente lo establecido en letra e) del artículo 4° de la ley N° 19.175, y lo prescrito en la letra I, del anexo N° 9, del decreto N° 156, del año 2002, del ex Ministerio del Interior, en cuanto a mantener actualizada la relación de los elementos que conforman el acopio de emergencia, orientado a la realidad y experiencia local. Además, se debe tener en cuenta lo establecido en el anexo N° 8, del mencionado decreto, en relación a las planillas REDES, la cual es "Guía para el uso de la planilla única de recepción, entrega y disponibilidad de elementos de socorro".

En este contexto, y en lo referente a la función de coordinación de la gobernación según lo establece el Plan Provincial de Emergencia, deberá disponer de las medidas pertinentes a fin de agilizar la entrega de los requerimientos efectuados a la ONEMI.

Acción derivada:

La Gobernación Provincial de Arica, deberá una vez recibidos los requerimientos

efectuados a la ONEMI, de la Región de Arica y Parinacota, informar sobre la implementación de las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en letra e) del artículo 4° de la ley N° 19.175, y lo prescrito en la letra I, del anexo N° 9, del decreto N° 156, del año 2002, del ex Ministerio del Interior, a fin de evitar la reiteración de las situaciones advertidas, a más tardar el día 21 de octubre de 2013, respecto de lo cual este Organismo de Control procederá a su verificación en futuras fiscalizaciones que sobre la materia realice.

### 3. Comunicación y difusión. 3.1 Campañas de prevención.

#### Análisis:

Se comprobó que la Gobernación Provincial de Arica, no acreditó haber dispuesto de acciones que permitan respaldar que funcionarios de su dependencia hayan participado de charlas y reuniones con la ONEMI Regional.

Por su parte, se constató que a través de correo electrónico de 12 de junio de 2013, requirió información y documentación técnica especial a la Dirección Regional de la ONEMI, a fin de dar respuesta a la presente observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que al 18 de julio de 2013, la información requerida a la ONEMI no ha sido remitida a la referida gobernación.

#### Conclusión:

Disponer las medidas que permitan dotar de la capacitación necesaria a todos los funcionarios que, por sus labores, tendrían una activa participación ante una situación de emergencia, con el objetivo de que cuenten con los conocimientos necesarios sobre técnicas y normativas vigentes aplicables en la materia.

Asimismo, deberá acreditar la efectiva participación de los funcionarios de esa entidad en actividades de capacitación.

Por último, y en lo referente a la función de coordinación de la gobernación según lo establece el Plan Provincial de Emergencia, deberá disponer de las medidas pertinentes a fin de agilizar la entrega de los requerimientos efectuados a la ONEMI.

#### Acción derivada:

La Gobernación Provincial de Arica, deberá una vez recibidos los requerimientos efectuados a la ONEMI, de la Región de Arica y Parinacota, informar sobre la implementación de las medidas tendientes a dotar de la capacitación necesaria a todos los funcionarios que, por sus labores, tendrían una activa participación ante una situación de emergencia, a fin de evitar la reiteración de las situaciones advertidas, a más tardar el día 21 de octubre de 2013, respecto de lo cual este Organismo de Control procederá a su verificación en futuras fiscalizaciones que sobre la materia realice.

## CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Gobernación Provincial de Arica, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones del cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones presentadas en el cuadro N° 2 de este documento, debiendo tener presente las acciones derivadas que se señalan, las que deben ser acatadas en los términos y plazos que ahí se indican.

En este contexto, respecto a la función de coordinación de la Gobernación de Arica, según lo establece el Plan Provincial de Emergencia, deberá disponer de las medidas pertinentes a fin de agilizar la entrega de los requerimientos efectuados a la ONEMI, en los numerales 1.4, 1.5, 2.1 2.3, 3.1 y 3.4, del capítulo 2 “observaciones no subsanadas”.

Finalmente, respecto del nuevo plazo que se ha otorgado para remitir antecedentes a esta Contraloría Regional, éste será a más tardar el 21 de octubre de 2013, y su incumplimiento será sancionado según lo dispuesto en el artículo N° 9, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## DESTINATARIOS

---

- GOBERNADOR - GOBERNADOR - GOBERNACION DE ARICA
  - AUDITORIA INTERNA - AUDITOR - GOBERNACION DE ARICA
- 

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS